CONTRATO DE COMPRA E INSTALACION DE SEMAFORO DE POLICARBONATO DE 4 LUCES DE 300MM Y SU ESTRUCTURA COMPLETA, SAN MANUEL, CORTÉS
MSMC-OP-03-2020

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel, Cortés el Licenciado **Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad xxxxxxxxxx en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara ***CONTRATANTE***; y por otra parte, **SEVIH S de R.L** (Señalamiento Vial de Honduras), RTN; xxxxxxxxxx , representada por su Gerente General, **Carmen Mariel Carvajal Zaldaña**, Ingeniera Civil, mayor de edad, casada, hondureña, en tránsito por esta ciudad, con número de identidad xxxxxxxxxxx , quien en adelante se denominará como el **CONTRATISTA**,, hemos convenido en suscribir el presente "**CONTRATO DE COMPRA E INSTALACION DE SEMAFORO DE POLICARBONATO DE 4 LUCES DE 300MM Y SU ESTRUCTURA COMPLETA, SAN MANUEL, CORTÉS**"

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Actualmente la ciudadanía Del Casco Urbano de San Manuel, Cortes demanda el Proyecto **CONTRATO DE COMPRA E INSTALACION DE SEMAFORO DE POLICARBONATO DE 4 LUCES DE 300MM Y SU ESTRUCTURA COMPLETA, SAN MANUEL, CORTÉS** Debido al congestionamiento vehicular que se frecuenta en el cruce de las bocas calle que conduce a la Cooperativa Casmul, Calle que conduce hacia la Municipalidad y Calle Principal.

- La realización de dicho proyecto ayudará a mejorar los dispositivos de Control de Tráfico en un punto crítico de esta Municipio al igual evitar accidentes viales.
- El proyecto está contemplado en presupuesto Municipal y cuenta con la legalidad necesaria para su ejecución.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para el Gobierno Local el proyecto que se indica en: "**CONTRATO DE COMPRA E INSTALACION DE SEMAFORO DE POLICARBONATO DE 4 LUCES DE 300MM Y SU ESTRUCTURA COMPLETA, SAN MANUEL, CORTÉS**" De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la **Cláusula X** del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.

b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **Sesenta (60) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Item	Modelo	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Unidad	TOTAL
1		4	Semáforo de policarbonato, 4 luces de Ø300mm, rojo, amarillo, verde, flecha verde, luz LED, carcasa a prueba de agua, color negro, con alimentación: AC110/60HZ.	L 15,500.00	Unidad	L 62,000.00
2		4	Modúlo de semáforo en cuenta regresiva, de 30 cm, de dos dígitos.	L 2,500.00	Unidad	L 10,000.00
3		4	Estructuras de semáforos, completa, latigo 3", base 6", galvanizada y pintada, con base fundida a suelo	L 18,500.00	Unidad	L 74,000.00
4		1	Controlador de Tránsito, ECONOTEC, 4 fases	L 45,000.00	Unidad	L 45,000.00
5		400	Cable TSJ 4x16	L 45.00	mts	L 18,000.00
6		1	Mano de obra	L 25,000.00	Global	L 25,000.00
					Sub-Total	L 234,000.00
					Desc.	L -
Emitir cheques a nombre de:	Tiempo Entrega	Garantía	Cotizó:		Total	L 234,000.00
SEVIH	60 dias	1 año de garantía en partes electrónicas	Ricardo Maldonad		15% ISV	L 35,100.00
Para depósitos o transferencias, Bancos: ATLANTIDA, OCCIDENTE, BANPAIS					Valor Total	L 269,100.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **(LPS. 269,100.00) DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS** y queda convenido que el pago de la cantidad antes mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pagos en común acuerdo con el contratante.

CLAUSULA V: CALIDAD DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición lo materiales de mejor calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria,

Bancaria, Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros o Cheque Certificado a la orden de la Municipalidad.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
   El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la

comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia
LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

   a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
   b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
   c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
   d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
   e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
   f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

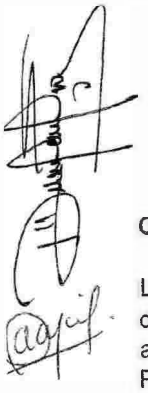

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. **INSPECCION FINAL**

   El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor

rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. **RECEPCION:**
   La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato de Construcción en Municipio de San Manuel Cortés a los **24** días del mes de **ENERO** del **DOS MIL VEINTE.**

REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL

CARMEN MARIEL CARVAJAL Z.
CONTRATISTA

CONTRATO POR SERVICIOS

(Chapia y Limpieza de 4.14 manzanas del Cementerio General Casco Urbano)
MSMC-OP-02-2020

NOSOTROS: ***REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO,*** Casado, Hondureño, Licenciado en Economía Agrícola, con Identidad **No.**xxxxxxxxxxxxx mayor de edad, Casado, el primero accionando como Alcalde Municipal de la Ciudad de San Manuel, Departamento de Cortés, cargo por el cual fue electo popularmente, habiendo sido declarada la elección el Tribunal Nacional Elecciones, según consta en acta especial **Folio 195-196, (009-2018),** punto único de la sesión celebrada por este organismo electoral, , habiendo rendido la promesa de Ley ante el Gobernador Departamental de Cortes, según consta en el Acta del mes de enero del dos mil dieciocho, tomando posesión del cargo en fecha veinticinco de enero del dos mil dieciocho, según consta en el acta de la sesión extraordinaria inaugural solemne del traspaso de poderes en la que el Alcalde Saliente le hizo entrega del bastón que lo acredita como Alcalde Municipal, de la ciudad de San Manuel, Departamento de Cortes, y el segundo lo hace por si en su condición de Contratista el Sr. **Ángel Abel Najar Vásquez** con identidad **No.** XXXXXXXXXX ambos con residencia en el Municipio de San Manuel, contrato que se regirá bajo las condiciones siguientes: **PRIMERO:** Manifiesta el Señor Alcalde Municipal que con el crecimiento acelerado de la Maleza y las hierbas en el Cementerio Municipal **Se realizarán las actividades Chapia y Limpieza de basura de este inmueble Municipal,** por lo que se realizara la contratación de una persona(contratista) para que realice las actividades siguientes: Chapia y Limpieza de basura de 4.14 Manzanas que comprende el cementerio General, dicho contrato que se regirá bajo las condiciones siguientes: **SEGUNDO:** Manifiesta el Señor Alcalde Municipal que se hace necesario la contratación de una Persona en calidad de Contratista para que ejecute las actividades antes mencionadas en dicha Condición actúan ambas partes para celebrar el presente **CONTRATO con el Sr. Ángel Abel Najar Vásquez .-** El costo por este servicio es de quince mil lempiras exactos (***Lps. 15,000.00)*** a razón de la Chapia y la Limpieza de Basura del predio en su totalidad que comprende Cementerio General, dicho pago se hará efectivo al contratista una vez efectuados los Trabajos antes descritos (Chapia y limpieza), teniendo que presentar el Contratista un Informe de la labor efectuada, detallando cada una de las actividades desarrolladas y el valor que representa en términos económicos la misma y adjuntando fotografías del lugar donde se efectuaran los trabajos de Chapia y Limpieza de Basura, dicho informe deberá ser refrendado por el Jefe de Obras Municipales por medio de su Firma y Sello del departamento, por otro lado se manifiesta que del valor total por los servicios Efectuados en el **Cementerio General** se hará la retención del el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención. **CUARTO:**-Para hacer efectivo el pago del avance de la ***chapia y limpieza,*** el contratista debe de presentar los siguientes documentos.- a) fotocopia de la cedula b) Recibo por la cantidad que va a recibir de pago, c) RTN numérico y fotocopia de solvencia municipal.

QUINTO: ***EL CONTRATISTA,*** con pleno conocimiento de la naturaleza de los trabajos y del lugar donde se proyecta llevar a cabo, se obliga a ejecutar de una manera diligente y eficaz, a satisfacción de la Municipalidad de San Manuel, Cortés, consecuentemente, la obra será supervisada las veces que sean necesarias; **SEXTO: Plazo de Ejecución,** El contratista se compromete a ejecutar los Trabajos de Limpieza en ocho días hábiles, iniciando las actividades de Limpieza el día jueves veinte y tres (23) de Enero del 2020 y teniendo que finalizar el día viernes treinta y uno (31) de Enero del 2020 . **SEPTIMO**: - Quedando establecido que el único responsable del pago de salario y demás derechos para realizar ***Las***

será responsable de cualquier acción u omisión y de cualquier accidente y será el único responsable de la reparación e indemnización de los daños y perjuicios causados, ya que este es un contrato privado dentro del ámbito civil no laboral. ***OCTAVO:*** Sin perjuicio a los establecidos en las clausulas anteriores, este contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes situaciones: **1.** Por incumplimiento de cualquiera de las partes, a las clausulas impuestas en este contrato; **2.** Por común acuerdo de las partes; **NOVENO:** Por su parte **EL CONTRATISTA**, manifiesta: Que siendo cierto lo manifestado por el señor Alcalde Municipal, se obliga y compromete a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones pactadas en el presente contrato.

Y para los fines antes señalados, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Manuel, Departamento de Cortes, a veinte y un (21) días del mes de Enero del año 2020.

REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL

ALCALDE 2018-2022 San Manuel Cortes

ANGEL ABEL NAJAR VASQUEZ
CONTRATISTA